

ALERTA LABORAL



CONSULTORÍA,
CUMPLIMIENTO
& LEGAL

**Ley 21.263: Flexibiliza
transitoriamente los
requisitos de acceso e
incrementa el monto de
las prestaciones al seguro
de desempleo**

Septiembre de 2020

www.ccltax.cl

FLEXIBILIZA REQUISITOS DE ACCESO AL SEGURO DE DESEMPLEO Y MEJORA PRESTACIONES

- La nueva ley establece **mejores beneficios para los trabajadores**, que podrán ser financiados desde la cuenta individual por cesantía o desde el fondo de cesantía solidario.
- En el caso del Fondo de Cesantía solidario, la ley **aumenta los actuales porcentajes o tasas que otorga el seguro de cesantía y además incrementa los valores inferiores y superiores a obtener. A su vez, también mejora los porcentajes a percibir por parte del trabajador que se obtengan de su cuenta individual de cesantía.**
- Durante la vigencia de la ley, las prestaciones a que se refiere la ley de protección al empleo (ley 21.227) que faculta el acceso a prestaciones del Seguro de Desempleo, en circunstancias excepcionales, se regirán por los porcentajes señalados en las tablas que se indican más adelante, y por los valores superiores e inferiores, referidos en dichas tablas.

FLEXIBILIZA REQUISITOS DE ACCESO AL SEGURO DE DESEMPLEO Y MEJORA PRESTACIONES

- Los trabajadores afiliados al seguro de cesantía que se encuentren **cesantes**, sea que hayan suscrito un contrato de trabajo de duración indefinida o a plazo fijo o por obra, trabajo o servicio determinado o un contrato de jornada parcial, **podrán acceder hasta el 31 de octubre de 2020 a las prestaciones con cargo a la Cuenta Individual por Cesantía y a los giros con cargo al Fondo de Cesantía Solidario de dicha ley.**
- **Para poder acceder a este beneficio los trabajadores** deberán registrar tres cotizaciones continuas en los últimos tres meses inmediatamente anteriores al acto o declaración de autoridad referido en la ley de protección al empleo o registrar un mínimo de seis cotizaciones mensuales continuas o discontinuas durante los últimos doce meses, siempre que a lo menos **registren las últimas dos cotizaciones con el mismo empleador** en los dos meses inmediatamente anteriores al acto o declaración de autoridad antes señalado, todas las cuales deberán encontrarse registradas con anterioridad al término del contrato.
- Asimismo, accederán a las prestaciones en las condiciones que establece esta ley, los trabajadores cesantes que reúnan los requisitos generales establecidos en la ley del seguro de cesantía (artículo 12 y artículo 24 inciso primero, ambos de la ley N.º 19.728).

MEJORAS EN LAS PRESTACIONES DEL SEGURO DE CESANTÍA

- Las prestaciones que se paguen con cargo a los fondos de la **Cuenta Individual por Cesantía**, durante el periodo de vigencia de esta ley, se registrarán por la tabla indicada más abajo, **que en definitiva mejora los porcentajes a percibir**, tanto para los contratos de trabajo de duración indefinida como para los contratos a plazo fijo, o por una obra, trabajo o servicio determinado.
- La prestación por cesantía que se recibirá durante los meses que se indican en la tabla, se calculará sobre el promedio de las remuneraciones devengadas por el trabajador, en los últimos tres meses en que se registren cotizaciones, anteriores al término del contrato de trabajo.

Meses de pago	Nueva ley 21.263 en relación al porcentaje promedio Remuneraciones
Primero	70%
Segundo	55%
Tercero	55%
Cuarto	55%
Quinto	55%
Sexto o superior	50%

MEJORAS EN LAS PRESTACIONES DEL SEGURO DE CESANTÍA

- Las prestaciones que se paguen con cargo al **Fondo de Cesantía Solidario**, durante el periodo de vigencia de la ley, se regirán por la tabla señalada a continuación (**que mejora los porcentajes y los valores mínimos y máximos a percibir**) tanto para los contratos de trabajo de duración indefinida como para los contratos a plazo fijo, o por obra, trabajo o servicio determinado.
- La prestación por cesantía que se pagará durante los meses que se indican tabla siguiente, se calculará sobre el promedio de las remuneraciones devengadas por el trabajador, en los últimos tres meses en que se registren cotizaciones, anteriores al término del contrato de trabajo.

Meses	Porcentaje Promedio Remuneraciones	Valor Superior (\$)	Valor Inferior (\$)
Primero	70%	652.956	225.000
Segundo	55%	513.038	225.000
Tercero	55%	513.038	225.000
Cuarto	55%	513.038	225.000
Quinto	45%	419.757	225.000

- El **pacto de reducción temporal de la jornada** de trabajo a que se refiere la ley de protección al empleo **podrá suscribirse hasta el 31 de julio de 2021** y sus prestaciones se pagarán a más tardar en agosto de 2021.
- Los **trabajadores de casa particular** que tengan suspendidos sus contrato de trabajo o por motivos de cuidado podrán **acceder al ingreso familiar de emergencia** (ley N° 21.230).
- Los **trabajadores acogidos a la ley de protección al empleo** (suspensión de contrato laboral o reducción de jornada) para **compensar la caída de sus ingresos mensuales, podrán celebrar nuevos contratos de trabajo de carácter transitorio con otros empleadores**, sin que por ello pierdan el vínculo laboral ni el pago de las prestaciones provenientes del seguro de cesantía.
- En el evento que cesen los efectos de la suspensión de la relación laboral regulada por la ley de protección al empleo, **los empleadores al momento de reintegrar a los trabajadores y trabajadoras no podrán discriminar** en el trato ni establecer diferencias arbitrarias entre quienes hubiesen sido suspendidos sus contratos de manera unilateral por acto de autoridad, de aquellos que suspendieron sus contratos de común acuerdo.

- La ley entrará en vigencia a la fecha de su publicación en el Diario Oficial y regirá hasta el 31 de octubre de 2020.
- Con todo, las prestaciones solicitadas en octubre de 2020, se pagarán a más tardar en noviembre de 2020, conforme a las tablas señaladas en esta presentación.
- A partir del 1 de noviembre de 2020, las prestaciones por cesantía se determinarán y pagarán de acuerdo con las normas generales de la ley de seguro de desempleo.
- Sin perjuicio de lo anterior, **para efectos del acceso, cálculo y pago de los beneficios, prestaciones y giros establecidos en la ley (indicados en las tablas precedentes), se entenderá que ésta entró en vigencia el 1 de agosto de 2020.**